

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0099/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100017612

ANTECEDENTES

I. El 09 de abril de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100017612:

"Por medio del presente solicito de esta Procuraduría la siguiente información pública:

- *Saber si esta Procuraduría ha tenido alguna intervención supervisando el cumplimiento de condicionantes impuestas en la autorización en materia de impacto ambiental, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de la construcción de una marina a un costado del malecón de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, cuyo nombre del proyecto es "Marina Estate Vista Coral", con numero de bitácora 03BS2006TD111.*
- *En caso de que exista algún procedimiento instaurado en contra de dicho proyecto requiero copia de dicha información." (Sic)*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizo un requerimiento de información adicional con fecha 12 de abril de 2012 en los siguientes términos:

Con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que requiere, le solicitamos se sirva precisar el periodo de búsqueda de la misma.

III.- Con fecha 16 de abril del 2012 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

"Al respecto le comento a este sujeto obligado que el periodo de busqueda debe ser de 1998 a la fecha." (Sic)

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

V. Mediante oficio PFFPA/10.1/12C.6/691/2012, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación Federal, se localizó información relacionada con la solicitud de requirente, misma que comprende en un expediente administrativo de número PFFPA/10.3/2C.27.5/0025-12, el cual se encuentra en proceso de evaluación, sujeto a un periodo de reserva de tres años, obrando en sus archivos acta de inspección IA 029 12 de fecha 24 de abril de año 2012.

Handwritten signature

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0099/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100017612

Por lo antes señalado se precisa, que el expediente administrativo en comento sí tiene el carácter de reservado toda vez que al hacerlo público dicho expediente y por consiguiente los documentos e información que obran y forman parte integral del procedimiento, no de manera independiente, y si de manera integral, puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en la materia que nos ocupa y compete, a la persecución de los delitos en materia penal que se pudiese derivar de las diligencias realizadas por ésta autoridad, así como la impartición de la justicia y la estrategia procesal en el proceso administrativo, mientras la resolución no haya causado estado, de conformidad con los numerales 13 fracción V, VI, 14 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo se informa a usted, que además del expediente antes señalado, se localizaron los expedientes administrativos PFFPA/BCS/54/008-08 y PFFPA/10.3/2C.27.5/0170-10, toda vez que en fecha 27 de marzo del año 2008 y 21 de diciembre de 2010, respectivamente, se emitieron acuerdos de cierre, por lo cual se les tiene por concluidos, así mismo se precisa que los expedientes podrán ponerse a disposición del solicitante en copia simple supeditados a Versión Pública, toda vez que contienen datos personales, los cuales serán testados, de requerirse el expediente correspondiente, constando un total de 60 y 45 fojas respectivamente.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

III.- Que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la citada Ley y por último, en virtud de que se trata de un proceso deliberativo en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de referencia.

IV.- Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Resolución del Recurso de Revisión 2106/11, resolvió modificar la clasificación de la información solicitada, reclasificando la misma con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0099/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100017612

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en donde manifestó lo que en su parte conducente, a continuación se señala:

En el procedimiento de inspección, entre la visita de inspección realizada y la emisión de la resolución final, deben desahogarse diversas actuaciones por parte del sujeto verificado, que permitan a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitir una resolución que ponga fin al procedimiento.

En efecto, una vez levantada el acta circunstanciada con motivo de la visita de inspección, corresponde al sujeto verificado manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y rendir alegatos. Concluida dicha etapa del procedimiento, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) valorar las constancias que integran el expediente y emitir la resolución final, así como dar seguimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Ahora bien, la información solicitada incidirá en las diligencias que se realicen durante el procedimiento, toda vez que tales hechos, actos u omisiones que se encuentran en verificación, dieron origen al propio procedimiento.

Asimismo, la información que reservó esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente corresponde a los expedientes que aún no han concluido, es decir, que se encuentran en trámite. Por lo anterior, se estima que en el caso concreto existen procesos deliberativos en trámite.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información señalada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se modifica la reserva del expediente PFFPA/10.3/2C.27.5/0025-12, por parte de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, reiterando la clasificación de la misma, con fundamento en los Artículos 13 fracción V y 14, fracción IV precisando la misma en el Artículo 14, fracción VI.

4

h

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0099/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100017612

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto OTORGUE acceso a la información proporcionada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

CUARTO. - Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Primera Sesión Ordinaria.


LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información


LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información


LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información